

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia,

03 FEB 2020

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: BENITO CHILATRA COCOMA Y OTROS
DEMANDADO: CENTRO DE SALUD DE LA MONTAÑITA Y OTROS
RADICADO: 18-001-33-31-002-2012-00194-02

Magistrado Ponente: Dr. NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ.

Teniendo en cuenta que la apelación interpuesta por los recurrentes fue debidamente sustentada¹, además de reunir los requisitos consagrados en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 212 del C.C.A., el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTENSE los recursos de apelación propuestos por los apoderados de la E.S.E. SOR TERESA ADELE y de ASMET SALUD EPS SAS, contra la sentencia del 30 de agosto de 2019, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Florencia, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

¹ Folio 750 a 757 y 758 a 784 C.P. 5